

ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid) se presentarán directamente o a través de los Colegios Provinciales de Practicantes A. T. S. respectivos en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Título de Ayudante Técnico Sanitario, fotocopia legalizada o testimonio notarial del mismo.
- 2.º Certificación oficial de estudios.
- 3.º Certificado de colegiación.
- 4.º Exposición resumida de su formación y labor profesional, indicando especialmente la que se refiera a materias incluidas en la Medicina del Trabajo y sus posibilidades de dedicación a la misma.
- 5.º Los Practicantes A. T. S. que vinieran prestando sus servicios en las Empresas como interinos—oficialmente reconocidos como tales por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa—aportarán certificación de dicha Organización acreditativa de tal extremo.
- 6.º Cuantos méritos profesionales, debidamente justificados, crean poseer.

Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias y hecha la selección correspondiente, se publicará la lista de admitidos en el tablón de anuncios y en los Colegios Provinciales respectivos.

**Observación final.**—A estos cursos regulares podrán incorporarse durante un mes—siguiendo las enseñanzas que exige su programa correspondiente—los A. T. S. de las regiones indicadas cuyas condiciones reglamentarias les permitan optar a los cursos abreviados.

Madrid, 9 de abril de 1962.—El Director, F. Díaz González.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Porcelanas Giralta, S. A.», para ampliar industria de fabricación de porcelana eléctrica, sita en Madrid.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Porcelanas Giralta, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de porcelana eléctrica, sita en Madrid, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida, en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Porcelanas Giralta, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.
- 2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.
- 3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.
- 4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Manufacturas Eti, S. A.», para instalar una industria de fabricación de géneros de punto y confección, en Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Eti, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de géneros de punto y confección, en Barcelona, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Manufacturas Eti, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses, deberá presentarse en esta Dirección General copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba a «Amoniaco Español, S. A.», proyecto actualizado.*

Visto el proyecto actualizado presentado por «Amoniaco Español, S. A.», en cumplimiento de lo ordenado en la condición tercera de la Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de marzo de 1961, por la que se le autorizaba la instalación en Málaga de una industria de fabricación de abonos nitrogenados, y cumplidos los trámites reglamentarios en cuanto a la ampliación de capacidad y variación de condiciones respecto al primitivo proyecto.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

- 1.º Aprobar el proyecto actualizado presentado por «Amoniaco Español, S. A.», en agosto del pasado año, y en consecuencia, autorizarle el incremento en la capacidad de producción de nitrógeno y la utilización de la nafta como primera materia, a condición de que las naftas a emplear sean de procedencia nacional, salvo autorización expresa en contrario otorgada por este Ministerio, y que del amoniaco producido sólo pueda dedicarse a fertilizantes nitrogenados diversos lo preciso para obtener doscientas treinta mil toneladas anuales.